

I. Datos de la familia de acogida

Primer solicitante	Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
	NIF / NIE	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		
	Provincia		Nacionalidad		Profesión
Segundo solicitante	Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
	NIF / NIE	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		
	Provincia		Nacionalidad		Profesión

II. Domicilio de la familia de acogida

Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		
Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

III. Representante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF / NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			
Localidad	Provincia	Código postal	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

IV. Domicilio a efecto de notificaciones

Nombre y Apellidos		
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		
Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

V. Datos del menor

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Nº pasaporte	¿Ha estado acogido anteriormente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

VI. Modalidad de acogimiento

<input type="checkbox"/> Estudios	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Vacaciones	<input type="checkbox"/> Razones humanitarias excepcionales
-----------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---

VII. Solicitud

Los abajo firmantes SOLICITAN del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la emisión, en su caso, de la DECLARACIÓN DE IDONEIDAD AL ACOGIMIENTO DEL MENOR mencionado, por ser un requisito previo a la llegada del mismo, exigido por las Autoridades en materia de extranjería.

En a de de

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**1.- DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA TODOS LOS CASOS**

- Anexo I - Compromiso o declaración jurada, debidamente cumplimentado y firmado por la familia acogedora (se incluye junto a esta solicitud).
- Fotocopia completa del NIF / NIE de los acogedores
- Fotocopia del Libro de Familia de los acogedores, en caso de disponer de él, de todas las hojas que tengan alguna inscripción.
- Certificado de antecedentes penales de los acogedores (Gerencia Territorial de Justicia en Aragón, en C/ Dr. Fleming nº 4, 4ª planta).
- Fotocopia del pasaporte del menor (de las hojas en las que consten los datos personales, fotografía y el número de pasaporte).
- Fotocopia del Acta de nacimiento del menor u otro documento que avale que las personas firmantes de la autorización son los padres o tutores del menor.
- Fotocopia de la última declaración de IRPF (todas las hojas)
- Informe Social

2.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (según el tipo de acogimiento solicitado)**Estudios.-**

- Fotocopia de la autorización de los padres o tutores para su estancia en España, en el que conste específicamente que no consentirán su adopción en España y que se harán cargo del menor en el momento de su retorno. La autorización indicará que consenten la estancia solo para el curso escolar (hasta el 30 de junio). No se admitirán autorizaciones que indiquen un plazo de tiempo mayor.
- Fotocopia del Certificado expedido por las autoridades educativas en el que conste que el menor tendrá plaza en centro escolar oficial para el curso académico

Salud.-

- Fotocopia de la Autorización de los padres o tutores para su estancia en España, en el que conste específicamente que no consentirán su adopción en España y que se harán cargo del menor en el momento de su retorno. Se indicará que consenten la realización de las pruebas médicas necesarias y, en su caso, cuáles no consenten.
- Informe Médico en el que conste la necesidad de tratamiento médico, la posible duración del mismo y la imposibilidad de realizarlo en el país de origen.
- Documento en el que conste quién asume el gasto sanitario que pudiera ocasionarse.

Vacaciones.-

- Fotocopia de la Autorización de los padres o tutores para su estancia en España, en el que conste específicamente que no consentirán su adopción en España y que se harán cargo del menor en el momento de su retorno. Se indicará el período de estancia, que no podrá superar los 90 días.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS
(por favor, léala atentamente)**

- En la Embajada o Consulado españoles en el país del menor podrán solicitarle, además, otros documentos adicionales, como pueden ser certificados médicos, fotografías, etc. Igualmente, los documentos de autorización de los padres y pasaporte del menor, deberán ser originales. Se recomienda consultar la siguiente página web www.maec.es
- Tanto para los acogimientos por vacaciones como los de estudios, el menor deberá tener 8 años, salvo que exista una relación de parentesco con la familia de acogida (que deberá acreditarse), en cuyo caso se valorará una edad inferior.
- Si la familia es solicitante de adopción internacional, se recuerda que es incompatible el acogimiento temporal de menores extranjeros con la solicitud para ese mismo país.
- La duración de la estancia por salud o vacaciones es de 90 días como máximo.
- La duración de la estancia por estudios es de un curso escolar, por lo que finaliza el 30 de junio independientemente de la fecha de llegada del menor. Si quiere seguir estudiando deberá obtener obligatoriamente un nuevo visado en su país de origen.

Advertencias:

- a) El código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995, tipifica como delito en el art. 318 bis: "el que directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión".
- b) La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, considera infracción muy grave: "Inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente, o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que no constituya delito, pudiendo imponerse sanción de multa desde 6.001 hasta 60.000 euros o expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada por un período de tres a diez años, tal como disponen su artículos 54.1.b, 55. 1 c) y 57.1 de la citada ley Orgánica.